



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-73403583- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - MODIFICA RESOL-2018-1120-INSSJPDE# INSSJP REGLAMENTO del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES

VISTO el EX-2024-73403583- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° 366/DE/16, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 366/DE/16 se creó el REGISTRO INFORMÁTICO ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (RUNPyP) del INSTITUTO, con la finalidad de sistematizar en un solo registro los requisitos para la inscripción y acreditación de oferentes ante el INSTITUTO.

Que se promueve que dicho registro contenga un reglamento único que abarque todos los requisitos y pautas de inscripción de proveedores, prestadores y/o efectores, así como los procedimientos a seguir, indicándose las competencias de las distintas áreas del INSTITUTO, según qué tipo de oferente sea.

Que, posteriormente, a través de la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP se crea el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO que reemplazará al REGISTRO INFORMÁTICO ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP creado oportunamente por la Resolución N° 366/DE/16, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE del INSSJP, quien será el área responsable de velar por el correcto cumplimiento de su objeto.

Que a fin de implementar medidas tendientes a modernizar, agilizar, formalizar y acreditar el cumplimiento por parte de los oferentes prestadores/ efectores de las normas vigentes y requisitos establecidos para brindar atención a las personas afiliadas del Instituto, se entiende necesario adaptar el reglamento vigente del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES.

Que por ello se estima conveniente modificar el REGLAMENTO del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO, aprobado por ANEXO I de la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, conforme se detalla en la presente resolución.

Que, se considera valioso incluir dentro del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES nuevos modelos de

declaraciones juradas a ser presentadas por parte de los oferentes prestadores/ efectores.

Que las áreas técnicas de la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Auditoría Prestacional, la Jefatura de Gabinete de Asesores, la Coordinación Ejecutiva y la Subdirección Ejecutiva, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al ARTICULO 19 del ANEXO I REGLAMENTO DEL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP aprobado por la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, el punto 19.5, que quedará redactado de la siguiente forma:

“19.5.- Para los supuestos previstos en los incisos a) y c) del punto 19.2, validada la documentación requerida se podrá solicitar al oferente que acompañe las declaraciones juradas de capacidad prestacional aprobadas en el Anexo IF-2024-82391243-INSSJPDE#INSSJP, y/o las que en un futuro se incorporen, las reemplacen y/o modifiquen.

Dichas declaraciones juradas de capacidad prestacional serán evaluadas y en su caso validadas por la Gerencia de Auditoria Prestacional.

Validadas las declaraciones juradas se labrará un informe final el que se notificará automáticamente por sistema al oferente y se adjuntará al LEGAJO del mismo.

Asimismo, la Gerencia de Auditoria Prestacional, realizará una auditoría integral en terreno para evaluar la capacidad prestacional del PRESTADOR/EFECTOR en un plazo de 12 (doce) meses desde la suscripción del contrato.”

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Declaraciones Juradas que se adjuntan a la presente como Anexo I (IF-2024-82391243-INSSJPDE#INSSJP), formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas y en la Gerencia de Auditoria Prestacional la facultad de incorporar, reemplazar y/o modificar, conjuntamente, las Declaraciones Juradas aprobadas en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente Resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del INSTITUTO. Cumplido, proceder a su archivo.